



Nosotros: EDGAR MANRIQUE MARTINEZ MIRON: de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapan, del departamento de Ahuachapan, con Documento Unico de Identidad numero: [REDACTED], y Numero de Identificacion Tributaria: [REDACTED]; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, con numero de Identificacion Tributaria: [REDACTED], facultades que me confiere el articulo seis, insiso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, Tomo Numero CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personeria que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Numero seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombro Director del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, a partir del dia quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO, Ingeniero Quimico, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad numero, [REDACTED], y con numero de Identificacion Tributaria, [REDACTED], actuando en calidad de apoderada especial, de la Sociedad, "INFRA DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Numero de Identificacion Tributaria [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de escritura de poder especial, otorgado a su favor en la ciudad de San Salvador, el dia nueve de marzo del año dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mario Ernesto Lozano Calderon, por el Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, "INFRA DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." Inscrito en el Registro de



Comercio al numero cincuenta y tres del libro mil ochocientos sesenta y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos trece al folio al folio cuatrocientos dieciocho, el dia trece de marzo del año dos mil dieciocho. b) Testimonio de la Escritura de Constitucion de la Sociedad "GASES INDUSTRIALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "GAISA DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del dia veintidos de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Ernesto Guandique Mejia, en la que consta que la Sociedad es de la denominacion, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es la fabricacion, adquisicion, importacion exportacion y distribucion de gases industriales y medicinales y gases en general, tales como oxigeno, nitrogeno, hidrogeno, oxido nitroso, acetileno y similares, asi como de sus derivados, y sus productos, y la produccion por ensamble de equipos para la fabricacion o distribucion de los mismos gases; Inscrito en el Registro de Comercio al numero cincuenta, del libro ciento cincuenta del Registro de Sociedades, el dia veinticuatro de Marzo de mil novecientos setenta y siete c) Testimonio de la Escritura de Modificacion denominacion o razon Social de la Sociedad "GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" a "MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de san salvador, a las quince horas del dia once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al numero TREINTAY TRES del Libro MIL CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades del dia veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve d)El Testimonio de Escritura Publica de Modificacion al Pacto social y cambio de denominacion de la Sociedad "MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Otorgada en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve dias del mes de marzo de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al numero CUARENTAY CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el dia uno de abril de dos mil cuatro; y e)El Testimonio de Escritura Publica de Modificacion Aumento del Capital Social y al pacto social, Otorgada en la Ciudad de San Salvador, a los diez dias del mes de mayo de dos mil diez, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio al numero CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el dia uno de abril de dos mil cuatro por lo cual en este instrumento estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente ; quien me denominare **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que

hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestion, numero ciento tres / dos mil diecinueve, denominado " **SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**" El presente **CONTRATO POR LIBRE GESTION " SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las clausulas que se detallan a continuacion: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" realizara el servicio ofrecido según la oferta economica, de fecha **veintidos de noviembre de dos mil diecinueve** , que se obliga a realizar las entregas de las cargas de oxigeno, de acuerdo a lo ofertado y según necesidades de la Institucion, en los horarios estipulados en la misma, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON		DETALLE				
No	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	U/M	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL POR REGLON
01	12000080	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO	1,500	GLN	\$ 7.30	\$ 10,950.00
02	12000075	OXIGENO MEDICINAL 220 PC	10	C/U	15.00	150.00
03	12000071	OXIGENO MEDICINAL 110 PC	10	C/U	8.30	83.00
04	12000069	OXIGENO MEDICINAL 70 PC	4	C/U	7.20	28.80
05	12000068	OXIGENO MEDICINAL 50 PC	4	C/U	6.00	24.00
06	12000065	OXIGENO MEDICINAL 23 PC	100	C/U	4.95	495.00
07	12000063	OXIGENO MEDICINAL 14 PC	5	C/U	4.00	20.00
08	12000060	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS	3	C/U	152.00	456.00
09	-	ALQUILER RED HOSPITALARIA	12	MES	100.00	1,200.00
TOTAL.....						\$ 13,406.80

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, de fecha veintidos de noviembre de dos mil diecinueve; b) La Garantia de cumplimiento de contrato; c) modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La Resolucion de Adjudicacion y e) otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevaleceran de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que que forman integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento seran cubiertas con cargo a fondos



GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 13,406.80)**. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El Monto Total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, de forma mensual durante un plazo de doce meses previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse, en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentarla(s) respectiva(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del **UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al valor Agregado; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de gases, por un periodo de **DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.- V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA, se obliga a entregar en las Instalaciones del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, lo detallado en el Renglón 01, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. hasta las 3.00 p.m. y el día sábado de 8.00 a.m. a 12.00 m. en un plazo máximo de veinticuatro horas, y el resto de los renglones, se entregarán en las instalaciones del Hospital el día jueves debiendo colocar el pedido con 24 a 48 horas de anticipación, al tel. 2441-1965, como también podrá retirar gases en la sucursal ubicada en Santa Ana, en la que la contratista deberá mantener existencia de gases medicinales, para abastecer el Hospital en caso de emergencias o según necesidades, mediante la provisión de cilindros, de cada uno de los renglones detallados, anteriormente para el año dos mil veinte, dichas entregas se harán mediante solicitud de despacho firmada y sellada por el jefe UACI del Hospital. **VI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **veinte por ciento del valor contratado; (20.%) DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 2,681.36)** la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato. **VII) ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato,

Licenciada Cecilia Elizabeth Martinez de Pacheco, Enfermera Supervisora, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidos de la LACAP, cuarenta y dos insiso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco insiso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Guardalmacen y la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. **X) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá presentar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se está prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TECNICOS:** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula cuarta, este pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de



conformidad a lo establecido en la LACAP, El Hospital podra deducir de cualquier cantidad que se adeude a la CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podra hacerla efectiva a traves de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime a la CONTRATISTA, de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, estas se haran en base a los establecido en el articulo 85 de la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administracion Publica;

XV) SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de conflictos ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapan, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la contratista, quien releva al contratante de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenacion en costas.

XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica, la LACAP, EL RELACAP, demas legislacion aplicable, y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de la Institucion contratante con respecto a la prestacion objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Matapan;

XVII) CONDICIONES ESPECIALES: La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes para suministrar el servicio: 1) Para el suministro de oxigeno medicinal liquido, LA CONTRATISTA, proporcionara sin costo para el Hospital un termo criogenico para almacenar oxigeno liquido, con capacidad de 1000 litros. La red de distribucion de oxigeno medicinal cuenta con los siguientes accesorios: Tuberia de cobre grado medicinal, alarma maestra, valvula de bola, Cajas de valvulas, Central de oxigeno gaseoso, 61 tomas de oxigeno, Todos los equipos y accesorios descritos son propiedad de Infra de El Salvador y se encuentran ya instalados y en perfecto estado de funcionamiento.; 2) El Contratista debera mantener existencia de gases medicinales, para abastecer el Hospital, en caso de emergencias o según necesidades referidas en esta seccion del presente documento mediante la provision de cilindros de cada uno de los renglones detallados posteriormente para el año dos mil veinte, dichas entregas se haran mediante solicitud de despacho firmada por U.A.C.I. del Hospital; 3) Ademas del plan de suministros anterior, el contratista se obliga a realizar toda accion encaminada a la correccion de fallas o daños en los cilindros de gases medicinales, causadas por el personal de la contratista durante sus intervenciones en las cargas de dichos cilindros; 4) El Contratista debe contar con una

sucursal en la ciudad de santa ana, para brindar el suministro de la mejor calidad; 5) El Contratista se compromete a suministrar en buen estado de las diferentes cargas ya establecidas; **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitucion de la Republica, y en forma subsidiaria a las leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato, **XIX) NOTIFICACIONES Y CONDICIONES,** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones EL HOSPITAL, Carretera Internacional Kilometro Ciento doce, Metapan, Santa Ana, Telefono numero 2891- 6034, y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente direccion en veinticinco avenida norte numero un mil ochenta, San Salvador. Telefono sucursal Santa Ana numero 2441-1965, Todas comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato seran validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapan, Departamento de Santa Ana, a los ocho dias del mes de enero del año dos mil veinte.

